

ORDENANZA Nº: 3999/10.-

Ramallo, 26 de octubre de 2010

VISTO:

La importancia de definir claramente el MARCO NORMATIVO sobre el cual se define la CALIDAD del AGUA POTABLE que se distribuye en todo el PARTIDO DE RAMALO, TIPO DE ANALISIS a llevar a cabo, fijar la FRECUENCIA con que se realizaran los mismos, como se los registrará, por qué medios se realizará la publicación de los resultados; y

CONSIDERANDO:

Que no podemos negar la importancia que tiene la CALIDAD DEL AGUA POTABLE, producto de su incidencia directa sobre la SALUD de la población que la consume;

Que mucho se ha escuchado hablar, afirmar y negar sobre el tema AGUA POTABLE, pero nunca se ha discutido sobre el MARCO JURIDICO NORMATIVO sobre el cual definamos claramente la CALIDAD DEL AGUA;

Que nos debemos comprometer, desde este HONORABLE CUERPO, en establecer cual debe ser el MARCO NORMATIVO a partir del cual se definina la CALIDAD DEL AGUA POTABLE y de esta forma sacar este importante tema del área de la **subjetividad** y trasladarlo a la zona de la **objetividad**;

Que es necesario definir una POLÍTICA sobre el AGUA POTABLE, en la cual se detallen los siguientes puntos CALIDAD, TIPO DE ANALISIS con su correspondiente FRECUENCIA, REGISTRACION y PUBLICACION de los diferentes parámetros;

Que en el futuro, solo respetando los procedimientos aquí establecidos, le aseguramos a la sociedad que su SALUD no queda en manos personas, sino que se encuentra asegurada por una POLÍTICA MUNICIPAL, la cual tenga como objetivo la CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES;

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por intermedio de la LEY 11.820/96 estableció el MARCO REGULATORIO de la distribución del agua y en el ANEXO A se detalla la CALIDAD DEL AGUA POTABLE para todo el ámbito de la Pcia;

Que el PODER EJECUTIVO mediante el DECRETO 878/03, el cual es promulgado por la LEY 13.154/03, introduce modificaciones al MARCO REGULATORIO de la distribución de agua potable que establecía la anterior LEY 11.820, manteniendo en un todo el ANEXO A;

Que el DECRETO 878/03 es modificado por otro decreto 2347 en la parte que respecta al SPAR;

Que entre los cambios importantes que se introducen con el DECRETO 878 son la figura del ESTADO PROVINCIAL en lo que respecta a la responsabilidad en la distribución del agua potable. Además por un lado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS es autoridad de aplicación del decreto manejando el MARCO REGULATORIO de la distribución del agua potable y por otro lado se crea un organismo encargado de controlar la calidad de prestación del servicio llamado O.C.A.B.A (ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES);

Que las principales funciones asignadas al O.C.A.B.A se encuentran las de controlar la CALIDAD del AGUA POTABLE y otorgar asesoramiento a los municipios que tengan bajo su responsabilidad la distribución del agua potable;

Que en tal sentido el O.C.A.B.A se encuentra facultado para firmar convenios de ASESORAMIENTO y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA con los diferentes municipios que lo requieran. Los mismos se llevan adelante mediante convenios tipo como el que acompaña a la presente;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la ----- SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a establecer como CALIDAD DEL AGUA POTABLE DE RED en todo el PARTIDO DE RAMALLO a la que se establece en la LEY 11.820/96 ANEXO A, el cual se detalla a continuación.-----

COMPONENTES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LA SALUD-

COMPONENTES	UNIDAD	LIMITE TOLERABLE
Arsénico	mg/l	0,05
Cadmio	mg/l	0,003
Cianuro	mg/l	0,07
Cobre	mg/l	2,00
Cromo Total	mg/l	0,05
Fluor	mg/l	1,50
Manganeso	mg/l	0,50
Mercurio (total)	mg/l	0,001
Nitrato (como NO3-)	mg/l	50,00
Nitrito (como NO2-)	mg/l	3,00
Plomo	mg/l	0,01
Selenio	mg/l	0,01
Plata	mg/l	0,05
Componentes Orgánicos		
Alcanos Clorados		
-1,2 Dicloroclorano	ug/l	30,00
-Tetracloruro de carbono	ug/l	2,00
Etenos Clorados		
-1.1 Dicloroocteno	ug/l	30,00
-Tricloroocteno	ug/l	70,00
-Tetracloroocteno	ug/l	40,00
Hidrocarburos Aromáticos		
-Benceno	ug/1	10,00
-Benzo (a) pireno	ug/1	0,7
Pesticidas		
-Aldrin/Dieldrin	ug/l	0,03
-Clordano (total isómero)	ug/l	0,20
-2,4 (ácido diclorofenoxiacetico	ug/l	30,00
-DDT (total isómeros)	ug/l	2,00
-Heptacloro y Heptacloroepoxido	ug/l	0,03
Hexaclorobenceno	ug/l	1,00

Lindano	ug/l	2,00
Metoxicloro	ug/l	20,00
Pentaclorofenol	ug/l	9,0
Desinfectantes		
-Cloro (libre residual)	mg/l	5,0
Monoclormamina	mg/l	6,0
Productos de la Desinfección		
Clorfenoles		
-2,4,6 Triclorofenol	ug/l	200
Trihalometanos		
Bromoformo	ug/l	100
Dibromoclorometano	ug/l	100
Bromodiclorometano	ug/l	60
Cloroformo	ug/l	200.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la SE----- CRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a establecer una frecuencia **mensual** para el análisis del AGUA POTABLE DE RED que se distribuye en cada localidad.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la SE----- CRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a establecer un análisis tipo del AGUA POTABLE, en el cual se incluyan las variables mínimas e indispensables, como se detalla a continuación:

DETERMINACIONES FÍSICO QUÍMICAS	
COLOR	INCOLORO
OLOR	INOLORO
ASPECTO	LÍMPIDO
SEDIMENTOS	NO CONTIENE
PH A 20 °C	7.9
NITRATOS NO3	50,0 mg/l
SULFATOS SO4	55,0 mg/l
ALCALINIDAD CO3H	452,0 mg/l
CLORUROS Cl-	36,0 mg/l
AMONIACOS NH4	MENOS DE 0,20 mg/l
NITRITOS NO2	MENOS DE 0,10 mg/l
DUREZA CO3 Ca	125 mg/l
CLORUROS en Cl2	0,02 mg/l
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO	
REC. DE COLONIAS A 37 °C	1 ufc
N.M.P. DE BACTERIAS COLIFORMES	MENOR DE 2/100ml
BACT GRUPO COLI TIPO I DE WILSON	AUSENCIA EN 100 ml
BACT DEL GRUPO K.C.E.	AUSENCIA EN 100 ml
BACT DEL GRUPO PSEUDOMONAS	AUSENCIA EN 100 ml.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la SE----- CRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a establecer **un archivo**, el cual contenga los resultados de los análisis químicos del AGUA POTABLE, históricos y actuales, separados por cada localidad.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la SE----- CRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a **publicar mensualmente** en medios de comunicación, disponibles en el Departamento Ejecutivo, página web, informes de prensa, los resultados de los análisis del agua potable de red,

diferenciados por
localidad.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la SE-
----- CRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a **consultar** con el
O.C.A.B.A sobre el costo de los análisis químico para el AGUA POTABLE y comparar con
otros proveedores municipales.-----

ARTÍCULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la SE-
----- CRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a **consultar** con el
O.C.A.B.A sobre la existencia de convenio de asistencia sobre distribución de agua
potable por parte del referido organismo.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARÍA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2010.-----